



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 04 de Noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC:

VISTO:

El Informe N° 122-2015-JUP-MPP de fecha 04-11-2015, el Informe N° 967-2015-SGAL-MPP de fecha 04-11-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Informe N° 122-2015-JUP-MPP de fecha 29.10.2015 la Jefatura de la Unidad de Personal, señala que el día 05 de noviembre del presente año, se conmemora el día del servidor municipal dentro de las instituciones públicas a nivel nacional, siendo que el mismo no está considerado como feriado o día no laborable por el gobierno nacional.

Que, en aplicación del T.U.O la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" - Disposición Transitoria - Tercera inciso d) aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF que indica:

"Que el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación efectiva por el trabajo efectivamente realizado quedando prohibido salvo disposición de la Ley expresa normatividad vigente. El pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios"

Que, efectivamente el día 05 de noviembre de todos los años, no está considerado como FERIADO o día NO LABORABLE por parte del gobierno nacional, conforme a su disposición normativa para el presente año, lo cual no implica que ese día no sea considerado a nivel nacional como el día del TRABAJADOR MUNICIPAL, los cuales son motivos de conmemoración por parte de los servidores públicos de las entidades municipales.

Que, en razón de la labor desempeñada por los servidores municipales y al compromiso diario demostrado en beneficio de la comunidad de la provincia de Pacasmayo, amerita que se declare como día no laborable para el personal de la respectiva comuna.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, análogamente a lo que establece el supremo gobierno en los casos que declara días no laborables, en el sector público, las horas dejadas de trabajar en los precitados días, serán compensadas en los diez días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en sus propias necesidades.

Que, de acuerdo al Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 967-2015-SGAL-MPP de fecha 04-11-2015, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, opina porque se emita un Decreto de Alcaldía declarando día no laborable, siendo que las horas dejadas de laborar serán compensadas en los diez días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca el titular de la entidad pública, en función de sus propias necesidades.

Que, estando a las atribuciones conferidas, en el Inc. 6) del Art. 20° y Art. 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DÍA NO LABORABLE EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2015, con motivo de celebrar el “Día del Trabajador Municipal”, señalando que las horas dejadas de laborar serán compensadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Unidad de Personal el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, implementando lo señalado en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Unidad de Personal
OCI
Archivo.